



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461 -2011-MPC.

Cusco, 19 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 364-2011-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 778-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, conforme prescribe el numeral 2) del Artículo 38° del citado Reglamento, señala que cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses;

Que, mediante Informe N° 364-2011-PPM/MPC, de fecha 12/12/2011, el Procurador Público Municipal, señala que el 09 de diciembre del presente año, el Señor Eric Segundo Escalante Cárdenas ha extendido la invitación para conciliar, respecto al requerimiento de pago de la suma de S/. 16,800.00 Nuevos Soles, por el pago de devengados resultante de la locación de servicios prestados a la Municipalidad del Cusco en el año 2002, a cuyo mérito solicita se expida la Resolución Autoritativa para asistir a la Audiencia de Conciliación;

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 778-2011-MPC/OGAJ, de fecha 14/12/2011, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de que asista a la Audiencia de Conciliación programada en el Expediente N° 127 – 2011-CCE-VDC;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con el señor Eric Segundo Escalante Cárdenas y poder asistir a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial del Expediente N° 127-2011-CCE-VDC ante el Centro de Conciliación Extrajudicial “Virgen del Carmen”, sobre pago de devengados por la suma de S/. 16,800.00 Nuevos Soles resultante de la locación de servicios prestados a la Municipalidad del Cusco en el año 2002, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

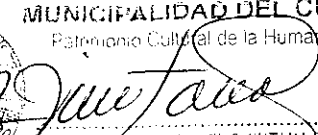
SE RESUELVE:

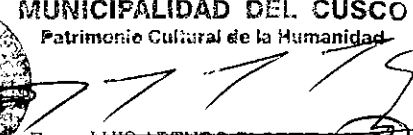
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con el señor **ERIC SEGUNDO ESCALANTE CÁRDENAS**, sobre pago de devengados por la suma de S/. 16,800.00 Nuevos Soles resultante de la locación de servicios prestados a la Municipalidad del Cusco en el año 2002, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el señor **ERIC SEGUNDO ESCALANTE CÁRDENAS**, sobre pago de devengados por la suma de S/. 16,800.00 Nuevos Soles resultante de la locación de servicios prestados a la Municipalidad del Cusco en el año 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Williams Manuel Quintana Flores
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. Luis Arturo Florez Garcia
ALCALDE